

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

|                  |                                                                                   |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado         | 11001 3336 035 2021 00141 00                                                      |
| Medio de Control | Reparación Directa                                                                |
| Accionante       | María Isabel Sarmiento Castañeda y otro                                           |
| Accionado        | Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial |

**AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIÓN**

Mediante proveído del 16 de marzo de 2021 se aceptó el impedimento presentado por la Jueza Treinta y Cuatro Administrativo de esta ciudad para conocer del proceso de la referencia, por encontrarse incurso en la causal de impedimento contenida en el numeral 12 del artículo 141 del C.G.P. (expediente digital, Doc. No. 19).

El citado Despacho el 17 de junio de 2020 (folios 27-31, c. 1) admitió la demanda promovida por María Isabel Sarmiento Castañeda y otro en contra la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por perjuicios que les fueron causado por la presunta negligencia y omisiones acaecidas durante el embarazo de alto riesgo de María Isabel Sarmiento Castañeda, estando vinculada con la Entidad demandada.

La Rama Judicial contestó la demanda formulando excepciones en oportunidad. El 1 de septiembre de 2020 le fue enviado correo electrónico al buzón de notificaciones judiciales a efectos de notificarle el contenido del auto admisorio, y la entidad allegó escrito de contestación el 21 de septiembre de 2020 (folios 34, 35, 36-51, c. 1).

La entidad demandada allegó poder que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 74 y ss del Código General del Proceso.

Las anteriores actuaciones, esto es, la admisión y contestación de la demanda fueron surtidas por el Juzgado Treinta y Cuatro Administrativo de esta ciudad. Las mismas se convalidan y se continuará con el trámite, corriendo traslado de las excepciones presentadas por la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE**

Por la Secretaría del Juzgado **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

Todos los memoriales y pruebas documentales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados únicamente al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en documento anexo formato pdf, con copia al correo electrónico de los demás sujetos procesales.

El documento o memorial a enviar en el asunto del mensaje debe ir titulado así: **Juzgado-# proceso (23 dígitos)-partes-asunto (contestación, prueba, etc.).**

**RECONÓCESE** a la abogada María Claudia Díaz López como abogada de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en la forma y para los efectos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

|                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE<br>BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL <b>6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**

**Jose Ignacio Manrique Niño**  
**Juez**  
**035**  
**Juzgado Administrativo**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7fee818eb9b5038e75c7d9c27c9b7b9d435ea272337f929cd5d363a939247988**

Documento generado en 03/09/2021 05:48:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**